

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020
- 2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SERVICIO DE VIVIENDA
Expediente: 2020/044/002328

El Jefe del Servicio de Vivienda propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. 2020/044/002328 del Servicio de Vivienda, relativo al la subvención directa solicitada por **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF **G73600553**, para la ejecución del proyecto: **“BRUTOPIA”** (*Proyecto de apoyo sociolaboral a inquilinos de viviendas de titularidad municipal*), y

RESULTANDO.- La subvención nominativa que se propone a **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF: **G73600553**, por importe de **20.000€** - para el ejercicio 2020-, pretende el desarrollo de las actuaciones que aparecen especificadas en el Proyecto Brutopia (*propuesta de intervención el parque de vivienda pública del Ayuntamiento de Murcia*), obrante en el expediente al margen referenciado.

RESULTANDO.- Que Fundación CEPAIM – Acción Integral con Migrantes, con CIF G73600553, es una entidad no gubernamental, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, y que tiene como finalidad: <<*Promover un modelo de sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de la ciudadanía de las personas más vulnerables de nuestra sociedad y, de forma especial, de las personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de los territorios locales y de los países de origen de las personas migrantes*>>.

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad.

Al amparo de este ámbito competencial, la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, donde se enmarca el Servicio de Vivienda, lleva a cabo una serie de actuaciones relacionadas con la vivienda, el respeto a la

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



convivencia, el civismo y respeto a los espacios comunes; el fomento del alquiler social y la promoción e integración de la persona en colectivos sociales en los que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad residencial y social. Para ello, esta Concejalía promueve mecanismos de colaboración que favorezcan la participación de aquellas entidades implantadas en el municipio de Murcia y que articulen actuaciones dirigidas a estos mismos sectores de población en relación a la vivienda, y cuyo objeto viene a complementar las intervenciones que se coordinan desde el Servicio de Vivienda.

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 17.2**, dispone en relación a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones: <<Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones>>. En el ámbito del Ayuntamiento de Murcia, esta previsión la colma, la **Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones** para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM 12.05.2004), que en su **art. 18** contempla respecto a la concesión directa, que: <<Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.>>. Concorre en el caso que nos ocupa, el supuesto del **art. 18.1** de la Ordenanza, en tanto que la **Subvención nominativa consta en los Presupuestos de 2020**, en tanto que la complejidad que presenta al parque de viviendas municipales, y en concreto la comunidad de “Las 507” justifica el régimen de concesión de la presente subvención. “Las 507” del Barrio del Infante Juan Manuel de Murcia son una barriada de viviendas sociales construidas a principios de los años 80, y adjudicadas en régimen de alquiler a partir del año 1985. El objetivo del proyecto subvencionable es promover procesos de convivencia ciudadana a través de una intervención comunitaria centrada en la participación, la inclusión social, el encuentro vecinal y la cohesión social, en las viviendas sociales de “Las 507” del barrio del Infante Juan Manuel (Murcia) desde una **intervención de ámbito integral que tiene en cuenta el carácter multidimensional de la exclusión social: dimensión laboral, económica, sanitaria, educativa, residencial y participativa**.

La incidencia de la pandemia provocada por la **COVID-19** en España ha supuesto la necesaria aplicación de severas medidas restrictivas de la movilidad y del desarrollo de las actividades cotidianas de la población llevando a situaciones de confinamiento. Esta situación ha tenido y está provocando un enorme impacto en las personas más vulnerables, estuvieran o no vinculadas a los servicios sociales. Las consecuencias que esta crisis está provocando para las personas en riesgo de exclusión o más gravemente excluidas son indiscutibles, entre las que se encuentran aquellas que viven en **barrios en situación de vulnerabilidad como es el caso del barrio de “Las 507” del Infante Don Juan Manuel**.

Desde la acción social se presentan nuevos retos que afrontar y desarrollar asegurando la protección, atención y cuidados a la población y especialmente la que presenta mayor vulnerabilidad ante la enfermedad COVID-19 y sus consecuencias. Trabajar desde la cooperación y la coordinación entre entidades colaborando activamente en la difusión de información correcta y pertinente. Facilitar información y procedimientos sobre las medidas de prevención y autoprotección promoviendo el fortalecimiento comunitario y la convivencia en el territorio. La

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



situación de **vulnerabilidad residencial y social** en la que se encuentran las **familias que habitan en “las 507”**, marca la necesidad de realizar actuaciones de mediación en familias con problemas graves de convivencia vecinal, y la colaboración precisa para el seguimiento y acompañamiento de familias que viven en las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, en caso de especial necesidad y/vulnerabilidad. Así pues, el objeto de la subvención es **solucionar una problemática de marcado carácter social**, en el marco del interés público en el que se ampara la Subvención nominativa concedida a CEPAIM conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.a LGS al encontrarse prevista nominativamente en el presupuesto correspondiente a la anualidad en curso.

RESULTANDO.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2020, contiene en el Anexo de Subvenciones nominativas previstas, en la aplicación presupuestaria **20/044/1521/48903**, consignación nominal a **FUNDACIÓN CEPAIM – ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF G73600553, por importe de **20.000 euros**, para la ejecución de “*proyectos de apoyo sociolaboral a inquilinos de viviendas de titularidad municipal*”.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2021). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Que para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en las prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención**.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.a

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004); y demás normativa que resulte de aplicación.

VISTO el informe de la Jefa de Administración de Vivienda, y

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa por importe total de **20.000€**, a **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF **G73600553** para la ejecución del Proyecto: **“BRUTOPIA”** (*Proyecto de apoyo sociolaboral a inquilinos de viviendas de titularidad municipal*), al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención .

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020
2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020
3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **20.000€**, a favor de **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con CIF **G73600553**, con cargo a la aplicación presupuestaria **20/044/1521/48903**, del presupuesto vigente, operación previa número **920200039207**, para la ejecución del proyecto: **“BRUTOPIA”** (*Proyecto de apoyo sociolaboral a inquilinos de viviendas de titularidad municipal*).

TERCERO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2021).

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

.- Número de factura o recibo.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.

.- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.

.- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

.- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.

.- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO.- Las obligaciones de Fundación Cepaim – Acción Integral con Migrantes, como beneficiario de la subvención, serán las siguientes:

- Fundación Cepaim deberá participar en la formulación de estrategias e iniciativas que aúnen un esfuerzo común de ambas entidades que supongan el aprovechamiento óptimo de los recursos tendentes al fomento de la mejora de las condiciones de vida de las familias que residen en las viviendas sociales de titularidad municipal.
- Fundación Cepaim colaborará con el Servicio de Vivienda para la realización de acciones de formación, información y mejora de la convivencia en los Barrios y Pedanías donde se ubican las viviendas de titularidad municipal.
- Coordinará con el Servicio de Vivienda para la realización de cualquier actuación que afecte a las familias de las viviendas sociales, planificándose las mismas desde el inicio de las acciones.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- Garantizará el adecuado nivel de calidad de las acciones a desarrollar.
- Realizará actividades relacionadas con el cuidado y el mantenimiento de la vivienda, destinadas a las unidades de convivencia.
- Garantizará el buen uso y el cuidado de las instalaciones y los equipos cedidos, en caso de cesión.
- Colaborará con el Servicio de Vivienda en el seguimiento y acompañamiento de familias que vivan en las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, en casos de especial necesidad y/ vulnerabilidad, así como mediación entre familias en casos que el Servicio de Vivienda se lo requiera.
- Desarrollará el Proyecto BRUTOPIA, en coordinación y seguimiento con el Servicio de Vivienda.
- Incluirá en la web de la Fundación Cepaim, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
- Prestará colaboración y facilitará cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, considerándose causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
- La Fundación Cepaim, en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de la presente subvención, hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, utilizando para ello el medio más adecuado al tipo de actividad objeto de la colaboración.
- Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones que se contemplan en la subvención, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

QUINTO- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 22 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SEXTO- Dar traslado del presente Acuerdo al **Servicio de Contabilidad.**

SÉPTIMO.- Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LA JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA

Fdo. Rocío Andreu Ibáñez

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA

Fdo.- Joaquín Solana Ibáñez

**VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL
JEFE DE SERVICIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL
MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA
SU APROBACIÓN**

**TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES,
DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

Fdo.- Francisca Pérez López

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA